

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Comunicación pública. Habitación de hotel. Noción de público.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Francia

ORGANISMO: Corte de Casación, 1ª Cámara Civil

FECHA: 6-4-1994

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Resumen y comentarios en ANTEQUERA HERNÁNDEZ, Ricardo A.: “*Las obras audiovisuales en las transmisiones por satélite y en la televisión por cable*”, en el libro-memorias del III Congreso Iberoamericano sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Montevideo, 1997. Tomo I, p. 499.

OTROS DATOS: Novotel

SUMARIO:

“... en el caso del alberguista que organiza mediante antena centralizada los aparatos televisivos instalados en el local del albergue (salas comunes, hall, habitaciones) ... se produce una prestación de servicio a favor del público de los clientes, que se concreta en una utilización económica de las obras. Por tanto, no será el cliente (que disfruta de la obra) el obligado por el derecho de autor, sino el alberguista, que la utiliza económicamente en la explotación de la actividad de la empresa”

“... el conjunto de clientes del hotel, aunque cada uno de ellos ocupe a título privado una habitación individual, constituye un público a quien la dirección del establecimiento transmite los programas de televisión, en el ejercicio y por las necesidades de su comercio; y esta comunicación constituye una representación de obras televisivas en el sentido del artículo L.122-2, 1º del Código de la Propiedad Intelectual, que la Corte de Apelaciones violó por negar su aplicación.”